RESOLUCIÓN No. 2394 DEL 6 DE JUNIO DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA DE OBRA ICBF-LP-001-2024SEN"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, Acta de Posesión 415 del 24 de abril de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el día 10 de abril de 2024 el Director Administrativo radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20241223000040853 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Licitación Pública de Obra cuyo objeto es: ***"Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá, donde se presta atención a la primera infancia"*** en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

> *"(…) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.*
>
> *En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.*
>
> *La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones". Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

En virtud de lo anterior y en el marco del Decreto 987 de 2012, que señala entre otros que es función de la Dirección Administrativa del ICBF: "7. Coordinar los trámites de adquisición construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", se requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas.

Para tal fin, entre otras, presta las siguientes funciones:

"(…) 1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.
(…) 2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.
(…) 16. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Conforme con lo anterior, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, desarrolla procesos técnicos y de soporte, con el fin de dar cumplimiento a las funciones anteriormente indicadas, para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados a través de contratos o convenios respecto de los cuales, se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos según sea el caso.

Dentro de los servicios de atención a la Primera Infancia, el ICBF cuenta con la Modalidad Institucional, la cual está concebida como un servicio complementario a las acciones de las familias y de la comunidad, por cuanto el dinamismo actual de la sociedad, así como sus circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales, han requerido de los padres en la ejecución de sus obligaciones por fuera del hogar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos en estos primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla, entre otros, en los Hogares Infantiles.

Los Hogares Infantiles – HI fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores, la cual busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año, en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

A través de los Hogares Infantiles se presta el servicio público de Bienestar Familiar garantizando los derechos de los niños y niñas mediante la corresponsabilidad de los diferentes actores del SNBF, en los términos del artículo 44 de la Constitución Política. Esta modalidad conserva los mismos objetivos y componentes de las diferentes modalidades de atención a niños de la primera infancia, como espacios de socialización, con el fin de promover su desarrollo integral y propiciar su participación como sujetos de derechos.

En la actualidad el ICBF para desarrollar los servicios de atención a la primera infancia, cuenta con 479 infraestructuras de su propiedad, las cuales se encuentran distribuidas por Regionales de la siguiente manera:

REGIONAL	***No de Infraestructuras***	***%***
Amazonas	*1*	*0,2%*
Antioquia	*50*	*10,4%*
Arauca	*3*	*0,6%*
Atlántico	*18*	*3,8%*
Bogotá D.C.	*52*	*10,9%*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Bolívar	*9*	*1,9%*
Boyacá	*21*	*4,4%*
Caldas	*12*	*2,5%*
Caquetá	*17*	*3,5%*
Casanare	*2*	*0,4%*
Cauca	*16*	*3,3%*
Cesar	*22*	*4,6%*
Chocó	*20*	*4,2%*
Córdoba	*14*	*2,9%*
Cundinamarca	*22*	*4,6%*
Guaviare	*1*	*0,2%*
Huila	*13*	*2,7%*
La guajira	*14*	*2,9%*
Magdalena	*17*	*3,5%*
Meta	*16*	*3,3%*
Nariño	*24*	*5,0%*
Norte de Santander	*12*	*2,5%*
Putumayo	*6*	*1,3%*
Quindío	*4*	*0,8%*
Risaralda	*8*	*1,7%*
San Andrés	*1*	*0,2%*
Santander	*26*	*5,4%*
Sucre	*7*	*1,5%*
Tolima	*22*	*4,6%*
Valle del Cauca	*28*	*5,8%*
Vichada	*1*	*0,2%*
Total general	***479***	***100,0%***

De acuerdo con lo anterior, es función de la Dirección Administrativa del ICBF, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, orientar sus esfuerzos al cumplimiento de la conservación, adecuación, rehabilitación y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, y para este fin requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad

Bajo este entendido, conforme al artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF entre otras, las siguientes:

- *Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.
- *Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.*
- *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.*
- *Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.*
- *Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.*

Así mismo, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, de la Dirección Administrativa conforme al artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, presta soporte en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin cumple las siguientes funciones, entre otras:

1. *Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.*
2. *Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.*
4. *Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF.*
7. *Asesorar a las Direcciones Regionales, Centros Zonales y Sede de la Dirección General en los asuntos de su competencia.*
13. *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.*
19. *Las demás que le sean asignadas y delegadas."*

Que en sesión Sesión de Comité Asincrónico No. 017 del 14 de mayo de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para que la Dirección de Contratación adelantara el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 16 de mayo de 2024.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a diez días hábiles con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término para presentar observaciones, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en el proceso SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS, FUNDACION EL CASTILLO DEL SABER FUNCAS, ARQUIND SAS, GRATINIANO LEON CARVAJAL, MULTIPROYEC GROUP SAS, SERPEC INGENIEROS SAS, GMA CONSTRUCCIONES SAS, LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA y JHONNATAN SANTIAGO SANABRIA VERGARA, cuyas respuestas se publican en la plataforma del SECOP II junto con el presente acto administrativo.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF **NO LIMITARÁ** la presente convocatoria pública a las Mipymes Colombianas, como quiera que no concurren los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 532.338.092[1])

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.360.115.871)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad.

Que el valor del contrato a suscribir será por el **valor de la oferta económica** de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley. Dicho valor no admitirá formula de reajuste

Que el valor de la oferta (IVA incluido) NO PODRÁ sobrepasar el valor del presupuesto oficial y valores unitarios señalados para cada uno de los ítems, establecidos en el análisis del sector, so pena de RECHAZO de la oferta.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

RESOLUCIÓN No. 2394 DEL 6 DE JUNIO DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA DE OBRA ICBF-LP-001-2024SEN"

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
178424	05/04/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02	Nación	MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$1.360.115.871

Que el plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

Que el proyecto se desarrollará en la siguiente ubicación:

REGIONAL	MUNICIPIO	TITULARIDAD	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA PRIMERA INFANCIA
BOYACÁ	TUNJA	PROPIO	CALLE 12 # 4 – 06 BARRIO SAN ANTONIO	HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO

Que para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el ICBF Sede Nacional ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Licitación Pública de Obra No. ICBF-LP-001-2024SEN, que tiene por objeto: ***"Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá, donde se presta atención a la primera infancia*"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso la suma **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.360.115.871)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, el cual

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

corresponde a los valores establecidos en el estudio del sector y del mercado elaborado por la Entidad, amparado así:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
178424	05/04/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02	Nación	MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.	$1.360.115.871

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE INFORMACIÓN DE LICITACIÓN	TRANSCURRIDO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	TRANSCURRIDO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	TRANSCURRIDO	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	6 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DEL PROCESO, PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	6 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE SER SOLICITADA Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	12 DE JUNIO DE 2024 10:00 A.M.	Audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams o presencial en las instalaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	12 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	14 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	20 DE JUNIO DE 2024 9:00 A.M.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2024	Entidad Término interno para verificación de requisitos a cargo de la Entidad
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	26 DE JUNIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN, Y SUBSANACIÓN DE LOS PROPONENTES	DEL 27 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN, E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	9 DE JULIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	10 DE JULIO DE 2024 9:00 A.M.	Audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams o presencial en las instalaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	11 DE JULIO DE 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de adjudicación del proceso	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO 1: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

PARÁGRAFO 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del SECOP II en el web site: www.colombiacopra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Bogotá, el 6 de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor de Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	
Revisó	Cristhian Felipe Carrasco Ortiz	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	Sandra Jimena Rivera Sánchez	Contratista de la Dirección de la Contratación	